



Asamblea General

Distr. general
30 de enero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 112 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/56/576)]

56/128. Prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 54/133, de 17 de diciembre de 1999, y sus otras resoluciones y decisiones pertinentes, así como las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Tomando nota de los informes de la Relatora Especial de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y la niña¹ y de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias²,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, según se indica en la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmando también las obligaciones que figuran en los instrumentos de derechos humanos, en particular los artículos 5 y 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³, el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁴ y el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵,

Teniendo presente el apartado a) del artículo 2 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁶ y el párrafo 5 del artículo 5 de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones⁷,

Recordando las disposiciones relativas a las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña aprobadas por la

¹ E/CN.4/Sub.2/2001/27.

² E/CN.4/2001/73 y Add.1 y 2.

³ Resolución 34/180, anexo.

⁴ Resolución 44/25, anexo.

⁵ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁶ Véase la resolución 48/104.

⁷ Véase la resolución 36/55.

Conferencia Mundial de Derechos Humanos⁸, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁹, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹⁰, y la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones vigésimo primero¹¹, vigésimo tercero¹² y vigésimo sexto¹³,

Recordando la recomendación general 14, relativa a la circuncisión femenina, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su noveno período de sesiones¹⁴, así como los párrafos 11 y 20 y el apartado l) del párrafo 24 de la recomendación general 19, relativa a la violencia contra la mujer, aprobada por el Comité en su 11° período de sesiones¹⁵, y el apartado d) del párrafo 15 y el párrafo 18 de la recomendación general 24, relativa al artículo 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer concerniente a la mujer y la salud, aprobada por el Comité en su 20° período de sesiones¹⁶, y tomando nota de los párrafos 21, 35 y 51 de la observación general No. 14 (2000), relativa al artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobada por el Consejo Económico y Social en su 22° período de sesiones¹⁷,

Reafirmando que las prácticas tradicionales o consuetudinarias nocivas, incluida la mutilación genital femenina, constituyen una grave amenaza a la salud de las mujeres y las niñas, y pueden tener consecuencias fatales,

Observando con preocupación que tales prácticas siguen estando sumamente difundidas,

Reafirmando que esas prácticas tradicionales o consuetudinarias nocivas constituyen una forma clara de violencia contra la mujer y la niña y una grave violación de sus derechos humanos,

Destacando que la eliminación de las prácticas tradicionales o consuetudinarias nocivas contribuirá a reducir la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas al virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) y otras infecciones de transmisión sexual,

Subrayando que la eliminación de esas prácticas requiere mayores esfuerzos y empeño de los gobiernos, la comunidad internacional y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y comunitarias, y que se requieren cambios fundamentales en las actitudes de la sociedad,

Observando con reconocimiento la labor realizada en el contexto de la Organización de la Unidad Africana para preparar un proyecto de protocolo de la

⁸ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁰ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹¹ Resolución S-21/2, anexo.

¹² Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

¹³ Resolución S-26/2, anexo.

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 38 y corrección (A/45/38 y Corr.1)*, cap. IV, párr. 438.

¹⁵ *Ibíd.*, *cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/47/38)*, cap. I.

¹⁶ *Ibíd.*, *quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/54/38/Rev.1)*, primera parte, cap. I, secc. A.

¹⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 2 (E/2001/22)*, anexo IV.

Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos¹⁸ sobre los derechos de las mujeres en África,

Acogiendo con satisfacción el llamamiento para eliminar todas las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de la mujer y la niña hecho en el Foro Panafricano sobre el Futuro de los Niños, celebrado en El Cairo del 28 al 31 de mayo de 2001¹⁹,

1. *Acoge con agrado:*

a) El informe del Secretario General²⁰, que contiene ejemplos alentadores de los progresos realizados en los planos nacional e internacional;

b) Los esfuerzos realizados por los órganos, programas y organizaciones de las Naciones Unidas, incluidos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, con objeto de hacer frente a la cuestión de las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña, y los estimula a que sigan coordinando sus esfuerzos;

c) La labor realizada por la Embajadora Especial para la eliminación de la mutilación genital femenina del Fondo de Población de las Naciones Unidas, y su incesante contribución a la campaña para eliminar la mutilación genital femenina;

d) La labor realizada por el Comité interafricano sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y el niño y otras organizaciones no gubernamentales y comunitarias, incluidas las organizaciones de mujeres, para despertar conciencia acerca de los efectos perjudiciales de esas prácticas, en particular la mutilación genital femenina;

e) El hecho de que la eliminación de las prácticas tradicionales o consuetudinarias nocivas se examinará durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia;

2. *Destaca* la necesidad de que los fondos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y regionales y los donantes bilaterales y multilaterales presten asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo que procuran eliminar las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña, así como la necesidad de que la comunidad internacional preste asistencia a las organizaciones no gubernamentales y grupos comunitarios que realizan actividades en esa esfera;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que:

a) Ratifiquen los correspondientes tratados en materia de derechos humanos o se adhieran a ellos, si todavía no lo han hecho, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁴, consideren la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o adherirse a él²¹ y que respeten y cumplan plenamente las obligaciones contraídas en virtud de los tratados en que sean partes;

¹⁸ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1520, No. 26363.

¹⁹ Véase A/S-27/4, anexo, párr. 32 g).

²⁰ A/56/316.

²¹ Resolución 54/4, anexo.

b) Cumplan los compromisos internacionales que hayan contraído en las grandes conferencias de las Naciones Unidas, las cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General celebrados desde 1990 y sus procesos de seguimiento;

c) Reúnan y divulguen datos básicos acerca de la incidencia de las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña, incluida la mutilación genital femenina;

d) Formulen, aprueben y apliquen leyes, políticas, planes y programas nacionales que prohíban las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afecten a la salud de la mujer y la niña, incluida la mutilación genital femenina, y procesen a quienes las perpetúen;

e) Establezcan, si no lo han hecho, un mecanismo nacional concreto encargado de la aplicación y la vigilancia de la legislación, el cumplimiento de la ley y las políticas nacionales;

f) Establezcan servicios de apoyo o refuercen los existentes para atender a las necesidades de las víctimas, procediendo, entre otras cosas, a desarrollar servicios generales y accesibles de salud sexual y reproductiva y a impartir capacitación a los profesionales de la salud a todos los niveles acerca de las consecuencias perjudiciales que esas prácticas tienen para la salud;

g) Se ocupen concretamente de las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña en la formación del personal de salud y otro personal competente, prestando asimismo atención a la mayor vulnerabilidad de las mujeres y las niñas al VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual como consecuencia de tales prácticas;

h) Adopten todas las medidas necesarias para potenciar a las mujeres y fortalecer su independencia económica y proteger y promover el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de modo que las mujeres y las niñas puedan protegerse mejor, entre otras cosas, de las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a su salud;

i) Intensifiquen sus esfuerzos para despertar conciencia y movilizar a la opinión pública nacional e internacional respecto de los efectos perjudiciales de las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña, incluida la mutilación genital femenina, entre otras cosas, haciendo participar a dirigentes de la opinión pública, maestros, dirigentes religiosos, jefes y dirigentes tradicionales, personal médico, enseñantes, organizaciones de la salud de la mujer y planificación de la familia, trabajadores sociales, organismos de atención al niño, organizaciones no gubernamentales competentes, los medios artísticos y los medios de comunicación en las campañas de concienciación, para lograr la eliminación total de esas prácticas;

j) Traten las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña en los programas de estudios, según proceda;

k) Hagan comprender mejor a los hombres su papel y sus responsabilidades a los efectos de promover la eliminación de las prácticas perjudiciales, como la mutilación genital femenina;

l) Continúen adoptando medidas concretas para incrementar la capacidad de las comunidades, incluidas las comunidades de inmigrantes y de refugiados, en las que se practique la mutilación genital femenina, de realizar actividades encaminadas a prevenir y eliminar esas prácticas;

m) Estudien, mediante consultas con comunidades y con grupos religiosos y culturales y sus dirigentes, alternativas a las prácticas tradicionales o consuetudinarias perjudiciales, en particular en los casos en que esas prácticas formen parte de una ceremonia ritual o rito de iniciación, y promuevan esas alternativas mediante la capacitación y reconversión de quienes practican la medicina tradicional;

n) Cooperen estrechamente con la Relatora Especial de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y la niña, en particular, suministrándole toda la información que solicite y considerando seriamente la posibilidad de invitarla a sus países;

o) Cooperen estrechamente con los organismos especializados y los fondos y programas correspondientes de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones no gubernamentales y comunitarias pertinentes, en un esfuerzo común por erradicar las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña;

p) Incluyan en sus informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, al Comité de los Derechos del Niño y otros órganos competentes creados en virtud de tratados información concreta sobre las medidas adoptadas para eliminar las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña, incluida la mutilación genital femenina, y para procesar a quienes las perpetran;

4. *Invita a:*

a) Los organismos especializados, los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales correspondientes a que intercambien información acerca del tema de la presente resolución y alienta a hacerlo a las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en ese ámbito y los órganos que vigilan la aplicación de los tratados pertinentes de derechos humanos;

b) La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que se ocupe de la cuestión en su 47° período de sesiones en relación con el tema prioritario titulado “Los derechos humanos de la mujer y la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña, según la definición de la Plataforma de Acción de Beijing y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”;

c) Los gobiernos, las organizaciones y los particulares que estén en condiciones de hacerlo a que hagan contribuciones al fondo fiduciario destinado a apoyar la labor de la Embajadora Especial para la eliminación de la mutilación genital femenina del Fondo de Población de las Naciones Unidas;

5. *Pide al Secretario General que:*

a) Ponga su informe a disposición de las reuniones pertinentes que se celebren dentro del sistema de las Naciones Unidas;

b) Le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, centrado especialmente en la evolución reciente de la situación en los planos nacional e internacional, incluidos ejemplos de las mejores prácticas nacionales y de cooperación internacional.

88ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2001